

## ORDENANZA N° 4.311

### ARRENDAMIENTO DE TERRENO MUNICIPAL

**ARTÍCULO 1º)**- Establecer que la Sra. Flores María Eugenia – DNI 31.961.138, se encuentra en condiciones de recibir en concepto de arrendamiento el terreno municipal, por haber cumplido los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza 4260/2024.-

**ARTÍCULO 2º)**- Autorizar a la Sra. Presidente Municipal a realizar la contratación por la que cede a la solicitante el uso temporal del terreno municipal ubicado en Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, localizado en el Lote 04 en calle El Curupí del Barrio denominado “La Ponderosa”, Sección Chacras, L-8 (Plano de Mensura N° 36.418 afectado a un Loteo Social), tal como obra en el Decreto N° 1.393/23 de aproximadamente 251,78 m2 según información proporcionada por Catastro Municipal.

**ARTÍCULO 3º)**- Establecer que en el Contrato de arrendamiento se deberán precisar los datos identificativos del inmueble y del beneficiado referidos a que reúne los requisitos de edad, constituye un grupo familiar, no posee bienes inmuebles, reside en la ciudad de Victoria hace más de diez años y que cuenta con un ingreso para el pago del arrendamiento.

**ARTÍCULO 4º)**- El arrendamiento se otorgará por el término de dos años, con opción a otros dos años más por solicitud del arrendatario, tiempo en el que deberá ejecutar en la construcción parcial o total de la vivienda. Vencido dicho plazo y cumplimentado con todas las exigencias, tendrá derecho a solicitar la compra del terreno arrendado.

**ARTÍCULO 5º)**- Autorizar la excepción de lo requerido en el Inciso d) del artículo 6° de la Ordenanza 4260/24 en función que dicha documentación será presentada para la inscripción del título al momento de la transferencia del dominio en carácter de venta como se exige en su artículo 24°.

**ARTÍCULO 6º)**- La arrendataria, deberá cumplir con todas las normas vigentes establecidas en el Reglamento de Edificación de la Municipalidad de Victoria y las Normas Urbanísticas, como así también hacerse cargo del pago de los impuestos y tasas que correspondan fijadas por la Ordenanza Tarifaria.

**ARTÍCULO 7º)**- Dejar establecido que en caso de fallecimiento de la titular del arrendamiento y el trámite correspondiente no haya finalizado, se deberá presentar declaratoria de herederos certificada por el Juzgado interviniente.

**ARTÍCULO 8º)**- Comuníquese-

**SALA DE SESIONES**, Victoria, Entre Ríos, 30 de abril de 2025.-

Sr. FERNANDO M. EL HALLI OBEID  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VICTORIA- ENTRE RÍOS

Dr. ANDRES DANIEL MARCHESE  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
VICTORIA- ENTRE RÍOS